

Santander 844500415403 € × 34450039097

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a ²³	de ENERO	del año 2017	, entre Banco
Santander-Chile, en adelar	nte el "Banco",	actuando repre	esentado por quiene	suscriben al
final, por una parte, y por la	otra, quien es	denominado e	n este anexo de col	nato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el C	ordenante", qui	en se individual	iza al final, actuano	deploamente
representado por quien(es)	suscribe(n) al 1	rinai de este ins Primore ciquient	arumento, nan acor	diado modificar
el Contrato individualizado e	en la clausula r	Timera siguierio	С.	
PRIMERO: Individualizació	on del Contrat	o que se modi	i fica. Por instrumen	privado del
21 de OCTUBRE del añ	o <u>2014</u> , enf	tre el Banco Sa	antander-Chile y el	Ordenante, se
celebró un Contrato de Ape	rtura de Línea	de Crédito no r	otativa para Emisió	n de Carta de
Crédito Stand By, con cargo	al cual el Ban			suma de
Crédito Stand By N°	6/450039069/	ONES DE DOLARES D	, por la DE LOS ESTADOS UNIDOS I	1 (m) 1 (t)
USD. 5.000.000,00	(CINCO WILL	ONES DE DOLANES L	AL LOO LOW ABOUT THE PARTY OF T	
El plazo de vigencia del r	nencionado C	ontrato de Ape	ertura de Línea de	Crédito para
Emisión de Carta de Crédito	Stand By expir	a el 02 de JUN	<u>o</u> del año 2017	
SEGUNDO: Las modificaci continuación:	ones que se a	acuerdan son la	as que se marcan	y destacan a
× Prórroga del Plazo				
Por este acto, el Banco co	ncede al Orde	enante una pró	rroga al plazo de	vi p encia de la
mencionada Línea de Créd	ito no rotativa	mencionado en	la clausula preced	ente, hasta el
día 23 de FEBRERO	del año <u>2018</u>	Con cargo	a la presente prorr	opa, el Banco
prorrogará, a su vez y por cu	ienta del Urdel 12.23. de ENERO	nante, el plazo d del ai	ije vigencia de la Ca ño 2018	a de Credito
Stand By emitida, hasta el d	la 20 de ENERO	dei di	<u> </u>	
× Modifica el monto d				
Por este acto, el Banco con	cede al Ordena	ante una modific	cación al monto de l	a mencionada
Línea de Crédito no rotativo				
USD. 10.000.000,00	(DIEZ MILLONES I	DE DOLARES DE LOS	ESTADOS UNIDOS DE AME	= HO A
				J-
Modifica el objeto d	le la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco cono	cede al Ordena	nte una modific	ación al objeto de la	nencionada
Línea de Crédito no rotativa				
	<u> </u>			
TERCERO: Acuerdos: Ade	máe lae nartes	e adontan los sir	nuientes acuerdos s	nicionales:
a) Las modificaciones acord				
en la medida que sean				
disposiciones de las R	eglas v Usos	Uniformes pa	ara los Créditos [cumentarios,
Publicación 600, Revisió	n de 2007, de	e la Cámara d	e Comercio Interna	adional, que el
Ordenante declara cond	ocer y acepta	ar. No tendrá	responsabilidad a	alguna Banco
				∥.≣. ∥∄

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Santander Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisado no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Cara de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Un formes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificaçión a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Fédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la ugencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de

), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vendida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de

la respective Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de hile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que

el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Barco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea por	para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO , a 23 de ENERC	del año <u>2017</u> .
Cliente: INDUSTRIA AUTOMOTRIZ FRANCOMECANICA S.A. RUT: 93.061.000-3	
Domicilio: AVENIDA AMERICO VESPUCIO 1842 - QUILICURA	- SANTIAGO
	- • • • • • • • • • • • • • • • • •
Apoderado 2: IVAN LABBE DEL RIO	PIN
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.1
Apoderado 2 del Banco:	C.I
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiad acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Crédito Stand By, aceptando desde luego toda mencionado en la Cláusula correspondiente del Clas instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I	p.p. Banco Santander-Chi e or(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que queda comprendido en la garantía personal por e Línea de Crédito para la Emisión de Carta de s y cada una de las estipulaciones de pagaré
C.I. ó RUT	
Domicilio	C.I.
Apoderado 1Apoderado 2	
Aval II	
C.I. 0 RUT	
DomicilioApoderado 1	C.I
Apoderado 2	
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Ava II

Forma parte de la por	Modificación al Contrato de Lín	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) constituirse en a y cualquier mod al que el mismo	val, fiador y codeudor solidario ificación, prórroga, resuscripc	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para . Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ión o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)		C.I
Como cónvuge	del aval 1	
Don(ña)		C.l
Como cónyuge	del aval 2	
Don(ña)		C.I
	del aval 3	
Don(ña)	del aval 4	C.I
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Conti	rato de Línea para St	and By suscrito por Banco Santand	er-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o Re		0.1	77
Don(ña)			
Don(ña)		C.I.	
Don(ña) Todos en representación del			The state of the s
Aval(es):			
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del aval I			
Todos en representación del aval l Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del aval I Don(ña)		C.I	
Todos en representación del aval I	l		
Don(ña)		C.I	
Don(na)			
Todos en representación del aval l	II		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		G.I	
Todos en representación del aval l	V		
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.I C.I	
Don(ña)		C.I	
En	, ade	del año	And the second s
			1
	NOTARIO		
	NOTARIO		

